



CONCEJO
Municipal de Yumbo
NIT. 805.009.462-0

ACUERDO No. 020

(29 OCT 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V)".

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confieren los artículos 65, y numerales 1 y 9 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia; artículos 61 y 64 de la Ley 101 de 1993; Ley 607 de 2000; Artículo 76 de la Ley 715 de 2001; Ley 731 de 2002, artículos 5, 6 y 7 del Decreto Nacional 1987 de 2013, Artículo 1 del Decreto Nacional 2526 de 2014, Artículo 16 de la Ley 2219 de 2022, artículos 2.14.23.17 y 2.14.23.18 del Decreto Nacional 1406 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 61 de la Ley 101 de 1993, establece que "Los Municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación".

El consejo municipal de Desarrollo Rural deberá estar conformado, como mínimo, por el alcalde, quien lo presidirá representantes designados por el Concejo Municipal, representantes de las entidades públicas que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio, representantes de las asociaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio y representantes de las comunidades rurales del municipio, quienes deberán constituir mayoría"

Que el Artículo 64, de la Ley 101 de 1993, faculta a los Concejos Municipales para que reglamenten la conformación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, CMDR, a iniciativa del alcalde.

Que el Artículo 76 de la Ley 715 de 2003, preceptúa: "(...) corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

(...)

76.3. En el sector Agropecuario

76.3.1 Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural.

76.3.2. Prestar, directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria.

76.3.3. promover mecanismos de asociación y de alianzas de pequeños y medianos productores.

Que el Artículo 5 del Decreto Nacional 1987 de 2013, define que "la articulación del Sistema de coordinación de actividades públicas, privadas y de inclusión social para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural se realizará en el nivel Municipal a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural; en el nivel departamental a través de los Consea y en el nivel nacional a través del Consejo Nacional Agropecuario y Agroindustrial, instancias que tendrán a su cargo labores de coordinación y diálogo entre las autoridades municipales, departamentales y nacionales, las comunidades rurales y las entidades públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural (...)"

Que el Artículo 6 del Decreto Nacional 1987 de 2013 establece que para el cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, los Consejos Municipales de Desarrollo Rural sesionarán de forma ampliada.

Que el Artículo 7 del Decreto Nacional 1987 de 2013 define las funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, en el marco de las acciones derivadas del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural.

Elaboro: Paola Castillo, Secretaria Comisión tercera y Primera
Reviso: Carlos Alberto Sánchez Barona Concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

22



ACUERDO No. 020
(29 OCT 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V)".

Que el Artículo 1 del Decreto nacional 2526 de 2014 en su Parágrafo 2, establece que la convocatoria del los Consejos Municipales de Desarrollo Rural debe ser pública y transparente; garantizando la mayor cobertura posible.

Que el Artículo 29, Parágrafo 3 de la Ley 1876 de 2017 establece que "en todos los casos del Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) será el espacio de diálogo local de las necesidades e iniciativas que se propongan y se concerte en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. La participación de los productores agropecuarios en dicho Consejo se dará de conformidad con lo previsto en el Artículo 61 de la Ley 101 de 1993"

Que el Artículo 2.14.23.17 del Decreto Nacional 1406 de 2023 determina que "los municipios coordinarán acciones, así como el uso de los recursos en los planes, programas y proyectos que se adelanten en concordancia y armonía con las prioridades establecidas por los municipios a través de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR) como instancia de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y los organismos y entidades públicas y privadas en materia de Reforma Agraria, Desarrollo Rural y Reforma Rural Integral en armonía con los planes, planes básicos y/o esquemas de Ordenamiento Territorial.

Asimismo, deberán armonizar con los planes de desarrollo municipal, Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), Pactos Municipales para la Transformación Regional (PMTR), los Planes Integrales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA), los planes de vida de pueblos indígenas, planes de etnodesarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y pueblo Rom, planes de desarrollo sostenible de las ZRC y planes de vida de otras territorialidades campesinas, entre ellas los Territorios Campesinos Agroalimentarios y los Ecosistemas Acuáticos Agroalimentarios, priorizando la intervención en los núcleos de Reforma Agraria definidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que conforme al principio de eficiencia y en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, CMDR, se hace necesario conformar de manera integral un acto administrativo en el que se deja en firme la normatividad vigente, se incorpore la nueva, y se actualicen artículos que sean necesarios.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1987 de 2013, según el artículo 6 "Integración. Para los efectos del cumplimiento del pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, los Consejos Municipales de Desarrollo Rural sesionarán de forma amplia, integrados así:

1. El alcalde, quien lo presidirá;
2. Representante del Concejo Municipal;
3. Representantes de las entidades públicas nacionales o regionales que adelanten acciones de desarrollo rural en el municipio;
4. Representantes de las organizaciones de campesinos y de los gremios con presencia en el municipio;
5. Representantes de las Centrales Obreras y Federaciones Sindicales Agrarias;
6. Representantes de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno;
7. Representantes de las organizaciones de mujeres;
8. Representantes de las organizaciones indígenas
9. Representantes de las organizaciones afrodescendientes y;
10. Representantes de las comunidades rurales del municipio;

Que de conformidad con los anteriores considerandos anteriores el Concejo Municipal de Yumbo,



ACUERDO No. 020

(29 OCT 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V)".

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No 015 de 02 de agosto de 2024, el cual quedara así:

ARTÍCULO CUARTO: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, CMDR, estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Secretario(a) de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.
- c. Un representante designado por el Concejo Municipal
- d. El Secretario(a) de la Secretaria General.
- e. El Director(a) del Departamento Administrativo de Planeación e informática.
- f. El Secretario(a) de Desarrollo Económico.
- g. El Secretario(a) de Infraestructura y Servicios Públicos.
- h. El Secretario(a) de Gestión del Riesgo de Desastres.
- i. El Secretario(a) de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
- j. El Secretario(a) de Bienestar Social y Participación Comunitaria.
- k. Un representante vigente de las JAL de la zona rural del municipio.
- l. Tres representantes, por cada zona del municipio (norte, centro y sur), en representación de las juntas de acción comunal.
- m. Un representante de las organizaciones de mujeres rurales del municipio legalmente constituidas en el municipio de yumbo
- n. Un representante de las centrales obreras y federaciones sindicales agrarias, legalmente constituidas en el municipio de yumbo
- o. Un representante de las organizaciones indígenas, legalmente constituidas.
- p. Un representante de las organizaciones afrodescendientes, legalmente constituidas en el municipio de yumbo
- q. Un representante de las organizaciones de víctimas del conflicto armado interno, legalmente constituidas en el municipio de yumbo
- r. Un representante por cada corregimiento de las organizaciones campesinas, sociales y/o ambientales con influencia en el sector rural, legalmente constituidas, en calidad de invitados.
- s. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca del Departamento del Valle del Cauca, en calidad de invitado.
- t. Un representante de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, en calidad de invitado permanente en todas las reuniones.
- u. Un representante de la Personería Municipal, en calidad de invitado.
- v. Un representante de las instituciones de educación superior asentadas en el municipio, en calidad de invitado.

Parágrafo 1: Se declarará la existencia de *quórum* para votar y decidir en las reuniones, cuando la asistencia de los consejeros delegados facultados para votar corresponda a la mitad más uno de sus integrantes. Con la mitad menos uno, la reunión se declarará de carácter informativo.

Parágrafo 2: Los representantes al Consejo Municipal de Desarrollo Rural, CMDR, serán designados para un periodo igual al que constitucionalmente corresponde al alcalde.

Parágrafo 3: El alcalde podrá delegar la representación en el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, CMDR, mediante oficio en el cual se establezca el poder decisorio y permanente de dicho delegado.

Parágrafo 4: Pueden ser invitados con voz, pero sin voto, al CMDR cuando se requiera según los asuntos a tratar en las reuniones, personas naturales, jurídicas, representantes de la Alcaldía y demás entidades del orden local, regional, nacional o internacional para tratar y conocer temas relacionados al cumplimiento de objetivos del CMDR."



ACUERDO No. 020

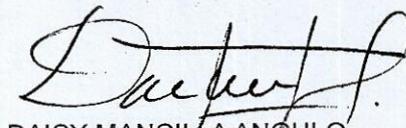
29 OCT 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 015 DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V)".

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación, modifica y/o deroga las demás disposiciones que le sean contrarias

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, el (22) de Octubre del 2024.

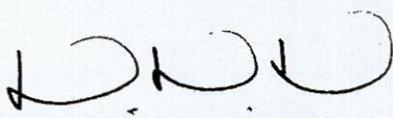

DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente


URIEL URBANO URBANO
Secretario General

CERTIFICA

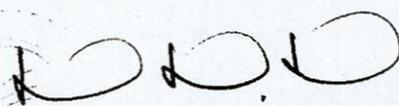
Que el Proyecto de acuerdo fue iniciativa del Sr. EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Octubre 01 de 2024	Se nombró como ponente al concejal Carlos Alberto Sánchez Barona del proyecto de acuerdo No 24
Octubre 01 de 2024	Se envía a la comisión Comisión Tercera o Administrativa, de entidades descentralizadas y asuntos generales, sociedades de economía mixta y empresas sociales del Estado, según acta No 100-02-142(01 de octubre de 2024).
Octubre 08 de 2024	Estudio
Octubre 15 de 2024	Primer Debate
Octubre 22 de 2024	Segundo Debate


URIEL URBANO URBANO
Secretario General

REMISION

Hoy 23 OCT. 2024 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 2 originales de Cuatro (04) páginas cada una, solicitando se devuelva a esta secretaria una vez sancionado y publicado.


URIEL URBANO URBANO
Secretario General

Elaboro: Paola Castillo. Secretaria Comisión tercera y Primera
Reviso: Carlos Alberto Sánchez Barona Concejal Ponente
Archivado en el Expediente de Acuerdos

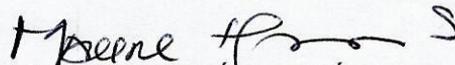


ALCALDÍA DE YUMBO

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintitrés (23) de octubre del 2024.

Secretaria General Alcaldía.

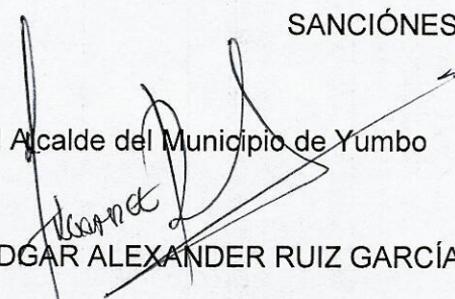

MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

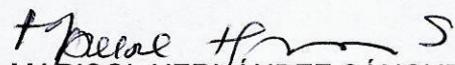
Yumbo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024).

SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA

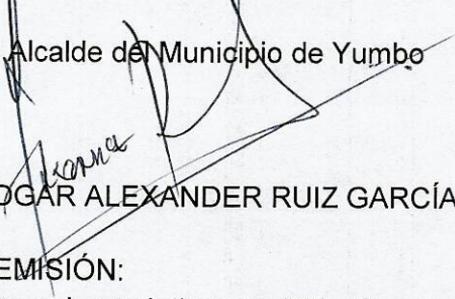
La Secretaria General


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del dos mil veinticuatro (2024), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 020 del 29 de octubre del 2024, "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL ACUERDO MUNICIPAL No.015 DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL DE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL -CMDR-, EN EL MUNICIPIO DE YUMBO (V)**".

El Alcalde del Municipio de Yumbo


EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA

REMISIÓN:

Hoy a los veintinueve (29) días de octubre del dos mil veinticuatro (2024), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 020 del 29 de octubre del 2024, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con diecisiete (17) folios cada uno.


MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Secretaria General

Elaboró: Alba Lucía Alzate Giraldo - Contratista de Apoyo - Despacho Alcalde